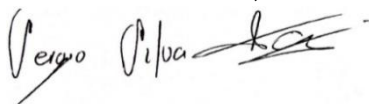


Radicado: 686554089001-2015-00181-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: FINANCIERA COMULTRASAN.
Demandado: EDILIA DELGADO MAYORGA.

Al despacho de la señora Juez, parar resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer.

Sabana de Torres, 22 de marzo de 2022.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN

Secretario.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el proceso ejecutivo singular de la referencia observa esta juzgadora que por error involuntario en la providencia de fecha 15 de febrero de 2022 se dispuso al numeral primero decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que EDILIA DELGADO MAYORGA con C.C. No. 37.834.171 tenga depositadas en cuentas bancarias, corrientes o de ahorros o cualquier modalidad, que posea en el BANCO DE BOGOTÁ; BANCOLOMBIA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO SUDAMERIS; BANCO BBVA; BANCO AGRARIO; BANCO DAVIVIENDA; BANCO CAJA SOCIAL; BANCO POPULAR; BANCO PICHINCHA; CREA ZCAMOS; BANCO MUNDO MUJER; BANCO MUNDIAL DE LA MUJER; COOMULDESA; FINANCIERA COOMULTRASAN; no obstante la solicitud de medidas cautelares obrante al folio 104 iba dirigida únicamente al BANCO W por lo anterior se ordenará dejar sin efecto la providencia en mención ya que las medidas decretadas sobre los bancos mencionados no fueron solicitadas.

Atendiendo lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, y teniendo en cuenta lo regulado por el artículo 599 del CGP., el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres;

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el auto de fecha 15 de febrero de 2022, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que se hayan depositados en la cuenta corriente, de ahorros, CDTs, ahorros programados y demás acreencias representadas en dinero que tenga la parte demandada EDILIA DELGADO MAYORGA con C.C. No. 37.834.171 en el BANCO W.

TERCERO: COMUNIQUESE la presente medida a las entidades mencionadas en los numerales anteriores limitando la cuantía a la suma de \$ 77.036.404, a fin de que se sirvan proceder de conformidad y por conducto de la cuenta de depósitos judiciales número 686552042001 con número de proceso 686554089001-2015-00181-00 se sirva



poner a disposición de este juzgado, los dineros retenidos. Líbrense oficio en tal sentido con las prevenciones de ley.

CUARTO: Póngase en conocimiento de la parte demandante el memorial obrante a folios 103 del expediente de la oficina de registro de instrumentos públicos de Barrancabermeja.

Notifíquese y Cúmplase,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES

El auto anterior se notifica a las partes, por **ESTADO ELECTRONICO**, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **23 de MARZO de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO